



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 13 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y 199° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; así mismo la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, en el mismo sentido el Inciso g) del Artículo 42° del Cuerpo Legal citado en el párrafo anterior, establece, entre otras competencias exclusivas de las municipalidades que corresponde a éstas, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Artículo 1° de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.";

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF en la Primera Disposición Final establece que "los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.", así mismo su Artículo 6° establece que: "el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustentará en los compromisos y aportes de recursos que asignan la entidad y la Sociedad Civil."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 17



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007 - 2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo del 2010, entres sus aspectos generales, establece que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, por ello, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, así mismo, el precitado Instructivo, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, mediante Informe N° 0161-2015-MDSS/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se propone el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, el que ha sido sometido a debate en la Sesión de Concejo de fecha 10 de Abril de 2015;

Que, al mismo tiempo, mediante Informe N° 0160-2015-MDSS/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha propuesto la Directiva para la Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Sebastián 2015-2025, la que ha sido aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-CM-2015-MDSS-SG;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016.

Artículo Segundo.- FACULTAR, a Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía y otras normas municipales que correspondan dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad Distrital de San Sebastián, www.munisansebastian.gob.pe.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, al área de Relaciones Públicas, la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LEPP/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDSS-SG

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE